



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2021-008

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA 2021-006, PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE INCENTIVO ESPECIAL PARA EMPLEADOS QUE SE EXPONEN A UN RIESGO MAYOR DE CONTAGIO DEBIDO A QUE LABORAN CON ASUNTOS RELACIONADOS A LA PREVENCIÓN, EDUCACIÓN, INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA PANDEMIA, PROVOCADA POR EL COVID-19.

POR CUANTO: En fecha del 4 de junio de 2021 esta Administración Municipal adoptó la Orden Ejecutiva 2021-006 estableciendo un programa de incentivo especial no recurrente para empleados que se exponen a un riesgo mayor de contagio al COVID-19 por las labores que ejecutan diariamente.

POR CUANTO: Debido a la complejidad del análisis de los riesgos y ante la necesidad de continuar realizando las tareas relacionadas a la pandemia del COVID-19, se considera adecuado enmendar la Orden Ejecutiva 2021-006 para incluir personal adicional cuyas tareas los exponen a riesgos de contagio de forma continua.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto del 2020 establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. La antes citada disposición estatutaria a su vez establece en parte que el alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

(b) ...

(c) ...

...

(n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: Igualmente el Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, dispone en su Artículo 2.056, intitulado Disposiciones sobre Retribución, al inciso (e-2) que:

(e) Los municipios podrán establecer otros métodos de compensación para retener, motivar y reconocer al personal.

(1) ...

(2) Bonificación, compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.”

POR CUANTO: La implantación de medidas, políticas públicas y demás instrumentos para la gestión de nuestro recurso humano requiere una revisión comprensiva para garantizar la aplicación de forma justa.

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal tiene un firme compromiso en proveer un espacio de trabajo seguro y saludable para todos. A su vez, nuestros empleados continúan distinguiéndose, por modelar nuestras Competencias Organizacionales para ofrecer de forma ininterrumpida los servicios indispensables para la Ciudad de Caguas.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Con el propósito de continuar salvaguardando la prestación de servicios a nuestra ciudadanía y en reconocimiento al riesgo que asumen en el desempeño de sus funciones los empleados municipales, se enmiendan los incisos (b) y (c) de la SECCIÓN 1RA. para que prospectivamente recen como sigue:

SECCIÓN 1RA.: Disponer la creación de un Programa de Incentivos dirigido a los empleados que cumplen con las circunstancias que se detallan a continuación:

a)...

b) Los empleados del **Cuerpo de Emergencias Médicas Municipal** que transportan e intervienen con ciudadanos para estabilizar su condición o trasladarlos al centro de atención médica más cercano que ocupen

los siguientes puestos: Técnicos de Emergencias Médicas-Básico o Técnicos de Emergencias Médicas-Paramédicos. Además, todo el personal administrativo que fue redirigido a funciones operacionales para atender las particularidades de la emergencia aumentando su exposición al riesgo para darle continuidad al servicio durante el estado de emergencia provocado por el COVID-19. La lista de estos empleados tiene que estar certificada por el director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.

c) Sección 1ra. inciso c: El personal de la **Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME)** que realiza tareas de rescate y están en contacto directo nombrados bajo las siguientes clases de puestos: Asistente de Manejo de Emergencias I y II, Oficial de Manejo de Emergencias I y II y Supervisor de Operaciones. Además, todo el personal administrativo que fue redirigido a funciones operacionales para atender las particularidades de la emergencia aumentando su exposición al riesgo para darle continuidad al servicio durante el estado de emergencia provocado por el COVID-19. La lista de estos empleados tiene que estar certificada por el director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.

d) ...

e) ...

f) ...

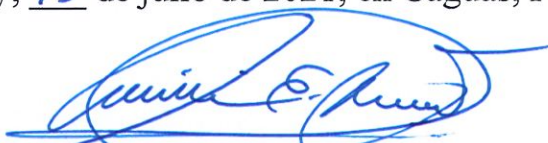
...

...

SECCIÓN 2DA.: El resto de los componentes de la Orden Ejecutiva 2021-006 quedan inalterados y en pleno vigor.

SECCIÓN 3RA.: Esta Orden Ejecutiva no beneficiará nuevamente a los empleados que recibieron el pago de bonificación bajo la categoría de *Hazard Pay* mediante la Orden Ejecutiva Número 2021-006.

Aprobado hoy, 15 de julio de 2021, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde